

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO DORANTES MORA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Corresponde a la institución educativa, en materia de Estadía Profesional, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara “LA UTN”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto No. 24 de la H. LI Legislatura local, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 7 de septiembre de 1991, reformado mediante los Decretos 148 de fecha 28 de junio de 1996 y 44 de fecha 25 de enero de 2010 con Registro Federal de Contribuyentes No. UTN910907AR2,
- I.2. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de su referida Ley de Creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto, las de impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad,
- I.3. Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto y conforme a lo previsto por el artículo 5º de su propia Ley, tiene como atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales,

- I.4. Que el Lic. Gerardo Dorantes Mora, es Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en el nombramiento de fecha 03 de mayo de 2021, quien tiene las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de su Ley de Creación ; y
- I.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.

II. Declara “EL TECNOLÓGICO”:

- II.1 Que Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- II.2 Que Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- II.3 Que está representado por el Dr. Daniel Villanueva Vásquez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 25 de febrero de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2670023754084, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- II.4 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; Código Postal 93821, con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail [dir\\_itsmisanla@itsm.edu.mx](mailto:dir_itsmisanla@itsm.edu.mx), página web oficial <https://misanla.tecnm.mx/>

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Estadía Profesional, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de “LA UTN”, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de “EL TECNOLÓGICO”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y

III.3 Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Estadía Profesional: la etapa donde culmina la formación del estudiante y se desarrolla de tiempo completo en la empresa y/o institución, forma parte del plan de estudios, por lo tanto es una actividad académica y obligatoria para todos los estudiantes, a través de la cual aplicara sus conocimientos mediante el desarrollo de un proyecto, acorde a las necesidades del sector productivo de bienes y servicios.

De conformidad con lo manifestado, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan "LAS PARTES" que el objeto del presente Convenio Específico, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de "LA UTN", lleven a cabo la prestación de la Estadía Profesionales en "EL TECNOLÓGICO" de acuerdo a la modalidad que se encuentre aplicable en el periodo que corresponda ya sea virtual o presencial, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES

"LAS PARTES" convienen, que a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los proyectos de Estadía Profesional, para que las y los alumnos de "LA UTN" lo lleven a cabo de acuerdo a la modalidad que les corresponda.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de Estadía Profesional acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de Estadía Profesional, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los proyecto(s) planeado(s).
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

### TERCERA.- PROYECTOS

Los proyectos de Estadía Profesional se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de "LAS PARTES"; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivo(s) y alcance académico del proyecto;
- 2). El presente convenio será promovido por **“LA UTN”**, a través del personal de la Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial mediante el Departamento de Prácticas y Estadías y de la Secretaría Académica a través de los Directores de División, con facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que **“EL TECNOLÓGICO”** y/o **“LA UTN”** decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;
- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por **“EL TECNOLÓGICO”** para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- I). **“EL TECNOLÓGICO”** se compromete a realizar las acciones siguientes:
  - I.1. Presentar a **“LA UTN”**, las propuestas de proyectos para las estadías profesionales a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
  - I.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
  - I.3. Definir el número de las y los alumnos que prestarán su estadía profesional, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los proyectos a desarrollar;
  - I.4. Proporcionar espacios en sus áreas, para que las y los alumnos lleven a cabo su estadía profesional;
  - I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo de la estadía profesional;
  - I.6. Proporcionar la información necesaria a **“LA UTN”** respecto a la prestación de la estadía profesional de las y los alumnos;
  - I.7. Según lo acordado con **“LA UTN”**, fijar de acuerdo a las políticas económicas de **“EL TECNOLÓGICO”**, el monto económico y/o beca que en su caso decida otorgar a los estudiantes en estadía únicamente por el periodo establecido para estas actividades.
  - I.8. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar que se trata del programa de estadía profesional, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarse a cabo;
  - I.9. Expedir la Carta de Término de la estadía profesional, para los trámites

correspondientes; y

I.10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). “LA UTN” se compromete a realizar las acciones siguientes:

II.1. Proporcionar por escrito la información que le solicite “EL TECNOLÓGICO”, relativa a las y los aspirantes aptos para realizar la estadía profesional, para que cumplan con los perfiles profesionales de los proyectos que definan “LAS PARTES”;

II.2. Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar su estadía profesional, su incorporación a los proyectos acordados con la “EL TECNOLÓGICO”;

II.3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a “EL TECNOLÓGICO”, para la realización de la estadía profesional;

II.4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar que se trata del programa de estadía profesional, así como el período de la prestación;

II.5. Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;

II.6. Asegurarse que las y los alumnos de estadía profesional, cuenten con el seguro médico facultativo y el seguro contra accidentes;

II.7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo de la estadía profesional; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;

II.8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “EL TECNOLÓGICO”, sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,

II.9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II.10. Sin excepción alguna, durante la vigencia del presente convenio, ningún docente designado como asesor del estudiante, en estadía realizara físicamente la supervisión del estudiante en el lugar donde se esté realizando la estadía, y para el caso de que alguno decidiera hacerlo por su cuenta, “LA UTN” no estará obligada a cubrir los gastos que por concepto de viáticos pudieran generarse

#### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

## SEXTA.- RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la "LA UTN", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL TECNOLÓGICO" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en "EL TECNOLÓGICO" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

## OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS años prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

## NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan, que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio General de Coordinación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.

POR "LA UTN"



LIC. GERARDO DORANTES MORA  
RECTOR

POR "EL TECNOLÓGICO"



DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS



ING. JORGE RODRÍGUEZ JACOBO  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN  
TECNOLÓGICA EMPRESARIAL



MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

